



GUIA PARA CONCURSO DOCENTE 2025

FASE: INSCRIPCIÓN Y CARGUE SOPORTES HOJA DE VIDA

1. Objetivo

Dar claridad a situaciones que se pueden presentar en el concurso público 2025, para la provisión de cargos de personal docente de carrera en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

2. Introducción

La presente guía tiene como propósito guiar al aspirante y concursante en el concurso público de méritos de 2025, destinado a la provisión de cargos de personal docente de carrera en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Todas las actividades relacionadas con el concurso, se realizarán a través del Sistema de Gestión de Concurso Docente.

Es fundamental que los aspirantes consulten la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para mantenerse informados sobre el desarrollo del proceso y las publicaciones.

3. Fases del Concurso

El concurso público de méritos se desarrollará en las siguientes fases (artículo 9° Acuerdo 02 de 2024 del CSU):

- Preparatoria
- Inscripción
- Cumplimiento de requisitos habilitantes
- Factores de evaluación
- Finalización

4. Aspectos Normativos

Los aspectos normativos que rigen el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, están contenidos en el Acuerdo 02 del 16 de abril de 2024, Acuerdo 11 de 2002, del Consejo Superior Universitario y las normas que los modifican, la resolución declaratoria de apertura de la convocatoria del concurso. Los cronogramas que se establezcan y demás normas que interpreten y resuelvan situaciones que no estén previstas en el acuerdo 02 del 2024 el Consejo Superior Universitario.



5. Plataforma del Concurso

El desarrollo de las actividades correspondientes al concurso respecto a la inscripción y demás actividades descritas en el cronograma se realizarán únicamente a través del Sistema de Gestión de Concurso Docente, en las fechas establecidas en el cronograma que corresponda.

6. Página Web

La página web (banner del concurso) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas www.udistrital.edu.co se utilizará para comunicaciones de interés relacionadas con el concurso y publicaciones de actos administrativos. El aspirante o concursante debe consultar permanentemente para conocer el estado del proceso de selección y la información que allí se consigne.

7. Horario del Concurso

En el desarrollo del concurso público de méritos, cada fase cerrará a las 23:59, huso horario de Colombia del último día previsto según lo establezca el cronograma.

8. Administración Técnica del Sistema de Gestión del Concurso

La Oficina Asesora de Tecnologías e Información de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas realizará la administración técnica del Sistema de Gestión de Concurso Docente mediante el cual se gestionarán las fases del concurso docente.

9. Acompañamiento

Tanto la Oficina Asesora de Tecnologías e Información como la Oficina de Control Interno serán las dependencias encargadas de realizar procesos de acompañamiento en el desarrollo de concursos públicos de méritos.

10. Inscripción

Las personas interesadas en participar en el concurso público de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente de carrera en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas deberán registrarse en el Sistema de Gestión de Concurso Docente en el enlace dispuesto para tal fin.

Nota 1: Tenga en cuenta los lineamientos establecidos de acuerdo a lo estipulado al acuerdo 002 de 2024 y a las orientaciones señaladas en los videotutoriales y demás información que se publique en la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (banner del concurso). Enlace de la página Concurso Docente 2025.

<https://contratacion.udistrital.edu.co/concurso-docente/concurso-2025>



11. Número Máximo de Inscripciones

Se recomienda que los aspirantes se inscriban máximo a dos (2) perfiles de la convocatoria con el fin de garantizar que no se crucen o superpongan horarios para la presentación de las pruebas orales y escritas.

12. Aporte de Documentos

El aspirante debe verificar que la documentación que se aporte al proceso de selección quede cargada correctamente en el Sistema de Gestión de Concurso Docente, posibilitando así su adecuada consulta y visualización.

Los documentos deben ser de archivos digitales en formato PDF de texto seleccionable con un tamaño máximo de 1 Megabyte cada uno; deberán adjuntarse completos y legibles en su totalidad, sin tachaduras, enmendaduras o borrones.

Para las fases de concurso público de méritos únicamente se tendrán en cuenta los documentos cargados en el Sistema de Gestión de Concurso Docente dentro del término de vigencia de la Inscripción.

La veracidad y el contenido de los soportes que se anexen serán de exclusiva responsabilidad del aspirante, en todo caso la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se reserva el derecho a verificar en cualquier momento, por cualquier medio legal, la información y documentación suministrada sin que ello releve al aspirante o concursante del deber de aportarlos a la convocatoria en los tiempos establecidos.

En el evento que se evidencia algún tipo de fraude en el desarrollo de la convocatoria, en la presentación de hoja de vida, la documentación de soporte o pruebas previstas, el aspirante o concursante quedará automáticamente excluido del proceso concursal, sin que contra esta decisión proceda recurso alguno. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas en todo caso, comunicará lo pertinente a las autoridades competentes.

13. Datos Básicos

En esta pestaña del Sistema de Gestión de Concurso Docente se ingresan los siguientes datos:

- Nombres completos
- Apellidos
- País de origen
- Ciudad de nacimiento
- Género
- Fecha de nacimiento
- Tipo de identificación



- Número de identificación
- Fecha de expedición documento de identificación
- Lugar de expedición documento de identificación
- Idioma nativo

14. Datos de contacto

En esta pestaña del Sistema de Gestión de Concurso Docente se ingresan los siguientes datos:

- País de residencia
- Ciudad de residencia
- Dirección actual
- Correo electrónico
- Correo alternativo
- Número de teléfono
- Número de celular

15. Requisitos Habilitantes

Los requisitos habilitantes son:

- Título universitario de pregrado válido en Colombia
- Título de posgrado, mínimo de maestría válido en Colombia.
- Experiencia docente universitaria certificada por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia o en el exterior, o por la entidad que haga sus veces, o su equivalente en experiencia profesional.
- Enlace (GRUPLAC) que evidencie pertenecer o haber pertenecido a un grupo o línea de investigación afín al perfil, categorizado por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación – Minciencias, o su equivalente a nivel internacional, en el tiempo mínimo requerido.
- Para el perfil de licenciatura en lenguas extranjeras el aspirante debe certificar mínimo el nivel C del dominio lingüístico, según la escala Marco Común Europeo de Referencia (MCER) de dominio de un idioma extranjero, por una entidad autorizada.

16. Análisis de Requisitos Habilitantes

De acuerdo al análisis del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la convocatoria se realizará la validación de los documentos inscritos.



17. Verificación de Requisitos Habilitantes

Con base en el estudio de la documentación aportada, la Vicerrectoría Académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expedirá a través de un acta el listado de los resultados de verificación de requisitos habilitantes, las listas de aspirantes que cumplen y no cumplen se expedirá de acuerdo con el resultado del análisis de los requisitos habilitantes exigidos en la convocatoria.

18. Acta de Resultados

El acta de resultados podrá ser consultada en la página Web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas www.udistrital.edu.co (banner del concurso) en las fechas establecidas para tal fin en el cronograma del concurso, anexo de la resolución en la que se publica el listado de aspirantes que adquieran la calidad de concursantes (artículo 18° Acuerdo 02 de 2024 del CSU).

19. Cierre de Cumplimiento de Requisitos

La Vicerrectoría Académica, mediante resolución, publica el listado de aspirantes que adquieran la calidad de concursantes (artículo 18° Acuerdo 02 de 2024 del CSU).

20. Requisitos de Formación Académica

Los requisitos referentes a la formación académica se acreditarán mediante el diploma del título obtenido y acta de grado.

- Instrucciones

- Para el ingreso de los datos de formación académica se deben cargar archivos PDF, con texto seleccionable de títulos de pregrado y posgrado y las respectivas actas de grado.
- Se pueden cargar todos los títulos y actas de grado de pregrado o posgrado válidos en Colombia que se hayan obtenido utilizando entradas de cargue de información individuales por título.
- Se debe adjuntar diploma y acta de grado legibles.
- Si en los diplomas y en las actas de grado cargadas como soporte no están literalmente los títulos de pregrado o posgrado indicados en los listados del perfil postulado, se tendrá como consecuencia el no cumplimiento del requisito habilitante. Esto aplica también para títulos convalidados por estudios realizados en el exterior.
- Cargar la tarjeta profesional en formato PDF de títulos o carreras universitarias que la requieran. No



se aceptan constancias de trámite de tarjeta profesional.

- Los títulos profesionales de pregrado o posgrado cursados en el exterior deben adjuntar la resolución de convalidación.
- En la pestaña de archivos de soporte del Sistema de Gestión de Concurso Docente se recomienda cargar el certificado de notas.

Nota: Para tener en cuenta, la experiencia docente debe ser certificada por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia o por la entidad que haga sus veces en el exterior (numeral 3, artículo 16° Acuerdo 02 de 2024 del CSU).

21. Acreditación de Experiencia Docente

El requisito referente a la experiencia universitaria, específica, relacionada y general se acreditará mediante certificación en la que deberá constar:

- Nombre de la institución, a quien haya prestado sus servicios.
- Especificar el cargo desempeñado y el tiempo en el mismo.
- La fecha de inicio y de finalización del desempeño en el cargo, en caso de registrarse una certificación de donde el inscrito se encuentra actualmente vinculado, se tomará la fecha de expedición de esta, como fecha de corte.
- El tiempo de dedicación en el cargo en número fraccionario decimal de horas semanales especificando si se trató de modalidad de tiempo completo o dedicación parcial. En caso de ser hora cátedra debe especificar las horas de dedicación.
- Firma autorizada de quien expide la certificación.
- La experiencia certificada debe desarrollarse dentro del núcleo de conocimiento al perfil que se está postulando.

22. Cálculo de la Experiencia Docente

La experiencia docente se calculará a partir de la fecha de obtención del título profesional o de la fecha de expedición de tarjeta profesional cuando esta última se exija.



23. Certificados de Experiencia Docente

Los certificados de experiencia docente que se adjunten deben cargarse en formato PDF en texto seleccionable, las certificaciones de contratos de prestación de servicios no se tendrán en cuenta para la calificación. **Parágrafo 4 Artículo 27.**

Nota 1: En la experiencia docente se tendrán en cuenta las equivalencias, las cuales se califican con base en lo establecido en los artículos 31 y 32 del Acuerdo 11 de 2002 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Nota 2: Se recomienda que los soportes se carguen en orden cronológico descendente, debiendo acreditar dos (2) años de experiencia docente o su equivalencia para cumplir el requisito habilitante y continuar en el concurso.

24. Experiencia Profesional como Equivalencia a la Experiencia Docente

El requisito referente a la experiencia profesional específica como equivalencia a la experiencia docente, relacionada y general se acreditará mediante certificación en la que deberá constar:

- Nombre de la empresa, entidad o persona natural o jurídica a quien haya prestado sus servicios.
- Especificar el cargo desempeñado, tiempo en el mismo y descripción de las funciones desempeñadas. La experiencia certificada debe desarrollarse dentro del núcleo de conocimiento al perfil que se está postulando.
- Fecha detallada de ingreso y de retiro de la entidad o empresa donde laboró. En caso de registrarse una certificación de experiencia laboral donde el inscrito se encuentra actualmente vinculado, se tomará la fecha de expedición de esta, como fecha de corte.
- Firma autorizada de quien expide la certificación.

25. Cálculo de la Experiencia Profesional

La experiencia profesional como equivalencia a la experiencia docente se calculará a partir de la fecha de obtención del título profesional o de la expedición de la tarjeta profesional, cuando esta última se exija.

26. Certificados de Experiencia Profesional

Los certificados de experiencia profesional que se adjunten deben cargarse en formato PDF en texto



seleccionable y en orden cronológico descendente.

Nota 1: Para tener en cuenta, la experiencia profesional hace parte de las equivalencias que se califican con base en lo establecido en los artículos 31 y 32 del Acuerdo 11 de 2002 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

27. Grupo de Investigación

El requisito referente a Grupo de Investigación se acreditará mediante enlace (GRUPLAC) que evidencie pertenecer o haber pertenecido a un grupo o línea de investigación afín al perfil, categorizado por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación – Minciencias, o su equivalente a nivel internacional, en el tiempo mínimo requerido.

Para tener en cuenta el enlace GRUPLAC o su equivalente a nivel internacional debe visualizar:

- La clasificación en la que se encuentra el grupo. Se tomará en cuenta solo la clasificación que muestra el GRUPLAC en tiempo presente.
- El área de conocimiento o línea de investigación.
- Debe aparecer su nombre como participante en el grupo de investigación.
- Participación en un grupo de investigación mínimo durante un (1) año.
- Solo se le dará puntos a un (1) grupo de investigación, se puede cargar todos los grupos que se considere necesarios, pero solo se dará puntos al que más favorezca la postulación y cumpla con lo anteriormente nombrado.
- Si su grupo de investigación es del extranjero debe tener toda la información anteriormente descrita para que sea válido.

Nota: Para tener en cuenta, el enlace al GRUPLAC es indispensable ya que es la manera en que se verifica la pertenencia al grupo de investigación, no se deben cargar certificados.

28. Productos de Investigación e Investigación - Creación

(Numerales 1 y 2 del Artículo 28 del Acuerdo 02 de 2024 del CSU)

Los productos de investigación o de investigación-creación se considerarán de acuerdo con los siguientes criterios:



- Solo se aceptan certificados en formato PDF, con texto seleccionable. No se aceptan contratos, ni actas de inicio o de cierre de proyectos.
- El certificado debe especificar explícita y literalmente el rol, bien sea de investigador principal financiado o sin financiamiento, gestor de proyecto, coinvestigador del proyecto de un proyecto de investigación o investigación-creación.
- No se aceptan términos como “líder de proyecto”, “gerente de proyecto”, “coordinador de proyecto” o similares.
- Tampoco se acepta como co-investigador roles como “recolector de datos”, “analista de información o datos” o similares.
- No se acepta la palabra “investigador” sin su calificativo “principal” dado que no se pueden asumir roles.
- Los certificados deben ser emitidos por la entidad financiadora o patrocinadora.
- No se aceptan certificados emitidos por directores de grupo de investigación.
- Para la certificación de ponencias, estas deben ser explícitas y especificar el rol como presentador oral o presentador artístico a nivel nacional o internacional.
- Solo se aceptan certificados donde se exprese explícita y literalmente que fue ponente (No se aceptan correos o invitaciones).
- En el certificado debe aparecer el nombre como presentador de la ponencia (No es válido si el nombre aparece como autor de la ponencia).
- Solo son válidas las ponencias nacionales o internacionales (no se validarán las ponencias locales como ponente en evento universitario).
- Para las patentes o modelo de utilidad, estas deben ser otorgadas por entidad competente.
- Se debe tener en cuenta que solo se aceptan certificaciones y patentes obtenidas dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de declaración de apertura del concurso y con posterioridad a la obtención del título profesional.
- La participación en grupos de investigación debe ser en grupos clasificados por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o sus equivalentes en el extranjero o en grupos sin clasificación por el Sistema Nacional de Ciencia,



Tecnología e Innovación del mismo Ministerio, pero reconocido por una Institución de Educación Superior. La puntuación se otorga en consonancia con lo estipulado en el Acuerdo 02 de 2024 del CSU.

- El enlace GRUPLAC (registrado en requisito habilitante) debe contener fechas claras de la participación en el grupo, la clasificación respectiva y con líneas a fines al perfil del concurso, según el perfil en el que el concursante esté participando.
- No se aceptan certificaciones emitidas directamente por grupos de investigación.

29. Productos de Publicaciones y Obras Artísticas

(Artículos 29 y 30 del Acuerdo 02 de 2024 del CSU)

Los productos de publicaciones se considerarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se aceptan publicaciones universitarias no indexadas, artículos indexados por Pubindex, libros de investigación, ensayo o de texto, libros traducidos y capítulos de libros, no se aceptan otro tipo de productos.
- Se debe digitar toda la información solicitada para cada producto sometido (fecha de publicación, tipo de producto, título de producto, autor/editor - se aceptan co-autorías -, editorial, volumen, páginas de inicio a finalización, código ISBN o ISSN, descripción (abstract o resumen del producto).
- En la casilla “certificado publicación” se debe subir archivo PDF, con texto seleccionable de la publicación.
- No se aceptan enlaces o códigos QR para ubicar publicaciones.
- Los datos digitados en el formulario deben ser visibles y explícitos en los archivos PDF cargados dado que no se harán verificaciones adicionales a las evidencias cargadas.
- En lo referente a las obras artísticas se aceptan obras de creación, complementarias e interpretaciones (no se aceptan otro tipo de productos).
- Se debe digitar toda la información solicitada para cada obra sometida sin utilizar mayúsculas sostenidas (fecha de publicación, tipo de producto, título de producto, autor/editor -se aceptan co-autorías, editorial, volumen, páginas de inicio a finalización (si aplica), código ISBN o ISSN o ISMN, descripción (abstract o resumen de la obra).
- En la casilla “Enlace a obra artística” se debe colocar un enlace funcional que permita verificar la



existencia y calidad del producto.

- Los datos digitados en el formulario deben ser visibles y explícitos en los productos a los cuales conduzcan los enlaces. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas no es responsable por enlaces rotos o no funcionales.

30. Lengua Extranjera

Las certificaciones de lengua extranjera se considerarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se debe cargar el certificado de lengua extranjera en formato PDF.
- No se aceptan comunicaciones preliminares de resultados enviadas por correo electrónico, sólo se aceptan CERTIFICADOS de clasificación o de desempeño.
- No se aceptan certificados de notas de cursos tomados o de aprobación de niveles.
- El certificado debe contener: Nombre del concursante, nombre del examen, fecha de obtención del certificado, la calificación global de las habilidades de lectura, escritura, habla y escucha.
- El tipo de certificado cargado debe estar incluido en la lista de exámenes de clasificación o dominio contenidos en la Resolución 18035 de 2021 “Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico” o la que haga sus veces.
- La certificación aportada debe garantizar las cuatro habilidades mencionadas en el Art. 23 del Acuerdo 02 de 2024 del CSU. Hay exámenes que a pesar de estar en la Resolución 18035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional solo examinan dos o tres habilidades; es responsabilidad del aspirante cumplir con el requisito.
- Solo se tiene en cuenta la calificación global del examen, no se tienen en cuenta calificaciones parciales por habilidades así se certifiquen más de las cuatro habilidades requeridas.
- Los exámenes presentados tienen una vigencia de 2 años con excepción de los exámenes que tengan carácter vitalicio.
- Para la equivalencia de la certificación del dominio o clasificación de segunda lengua por títulos de pregrado o posgrado convalidados en Colombia en un idioma diferente al castellano, debe cargarse el título con su respectiva convalidación en el apartado de lengua extranjera.
- Los títulos de doble titulación con universidades extranjeras no se tendrán en cuenta para este ítem,



si no cuentan con convalidación, la cual es un requisito explícito en el Art. 23 del Acuerdo 02 de 2024 del CSU.

- Para el perfil de Licenciatura en Lengua Extranjera, el aspirante debe certificar mínimo el nivel C de dominio lingüístico según Acuerdo 02 de 2024 parágrafo Artículo 16 (requisito habilitante).

Grupo Gestor Concurso Docente 2025